

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora aportó la constancia de envío de notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1835
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00290-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	FRANCELINE BECERRA NARANJO
Demandado:	DUVAN GARCÍA ALZATE
Decisión:	REQUIERE NOTIFICACIÓN

1. Con el advenimiento del Decreto 806 de 2020, se brindó la posibilidad de practicar la notificación personal de forma electrónica, para lo cual, basta el simple envío del mensaje al correo electrónico del demandado, debiéndose adjuntar al comunicado, la demanda, sus anexos y la providencia de admite o libra mandamiento de pago.

No obstante, revisada la causa, se observa que la apoderada judicial aportó la notificación dirigida al demandado a través de la dirección física reportada en la demanda (correo electrónico del 23 de julio de 2021), se advierte que la misma no se tendrá como surtida, toda vez que:

- ✓ La apoderada en la notificación indica que la misma se esta surtiendo conforme el Decreto 806 del 2020, cuando realmente la misma se debe surtir bajo los parámetros del artículo 291 del C.G.P, toda vez, que se esta dirigiendo de manera física y no a través de correo electrónico.
- ✓ La apoderada erróneamente hace mención a la entrega del “aviso” cuando nos encontramos en la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P.
- ✓ Erróneamente se está advirtiendo que la notificación se surte al finalizar el día siguiente a la entrega.



- ✓ No se le previno al demandado que debía comparecer a través del correo electrónico del juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de la comunicación en el lugar de destino.

Así las cosas, se ordena a la parte interesada que proceda a efectuar en debida forma la notificación del demandado, en un término que no supere CINCO (5) DÍAS a partir de la notificación de esta providencia.

2. Fueron aportadas las respuestas por parte de las entidades bancarias: CAJA SOCIAL, BANCO FINANADINA, BANCOOMEVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo que se pone en conocimiento de la parte interesada.

3. Por otra parte, la apoderada en memorial del 3 de agosto solicita la expedición de los oficios librados a las Secretarías de Tránsito para materializar la orden de embargo; posteriormente, en memorial del 4 de agosto solicita copia de todos los oficios librados.

De lo anterior, se le indica a la apoderada que los oficios dirigidos a las Secretarías de Tránsito ya es labor materializada, sin embargo, por Secretaría se ordena la remisión del link temporal¹ del expediente digital para su verificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 138 del 26 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceec1480654c6c6b4c1e9ec5dea44ee47beca97ec021c6d67253699701d7bfe2

Documento generado en 25/08/2021 01:49:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Duración de acceso: 3 días
pam

Envío Cartas Embargos 2021-07-23 - REF: AX :: 1073011232135612 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Vie 30/07/2021 11:43

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

R70892106050595.PDF;

Bogotá D.C. JULIO 30 de 2021

Señores

014 DE FAMILIA DE CALI

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892106050595

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 05 de Junio de 2021
EMB\7089\0002213768

Señores:

014 DE FAMILIA DE CALI
CALLE 8 1 16 PISO 4 EDIFICIO CEIBAS
Cali Valle Del Cauca 0



R70892106050595

Asunto:

Oficio No. 479 de fecha 20210528 RAD. 202000290 - PROCESO DECLARACION DE EXISTEN

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.374.913			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Re: 2020-00290 ENVIO OFICIO 472

Embargos Y Desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

Mié 28/07/2021 8:35

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

Juzgado Catorce Familia.pdf;

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Cordialmente;

Area de Embargos

Gerencia de Operaciones

embargosydesembargos@bancofinandina.com

6511919 EXT. 1203

Banco Finandina S.A

Cra. 7 Kilometro 17 Carretera Central del Norte.

Chía, Cundinamarca.www.bancofinandina.comEl mar, 27 jul 2021 a las 20:06, Notificaciones Judiciales (<notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>) escribió:

Pti.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali** <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 23 jul 2021 a las 11:14

Subject: 2020-00290 ENVIO OFICIO 472

To: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>, notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co <notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co>, notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, notificaciones@davivienda.com.co <notificaciones@davivienda.com.co>, notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>

Señores

BANCO
FINANDINA
BANCOLOMBIA
DAVIVIENDA
COOMEVA

A continuacion notifico oficio No. 472 para su conocimiento y gestion.

Se adjunta auto que decreta la medida y oficio

Cordialmente

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
OFICIAL MAYOR
JUZGADO 14 DE FAMILIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o

indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá D.C., 28 de julio de 2021

Doctor
CLAUDIA CRISTINA CARDONA
SECRETARIA
Juzgado Catorce Familia

Referencia:
Oficio de embargo No: 479
Proceso: 2020-00290

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
DUVAN GARCIA ALZATE	1.036.905

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS



Comunicación Bancoomeva Oficio No 479

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Lun 09/08/2021 13:19

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (587 KB)

173592 - Bancoomeva.pdf;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2020-00290**

Oficio No. **479_28/05/2021**

Demandante: **FRANCELINE BECERRA NARANJO**

Demandado: **DUVAN GARCÍA ALZATE**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva



Confirmar

Email Certificado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

Santiago de Cali 08 de Junio de 2021

Señor(es)
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : FRANCELINA BECERRA NARANJO
Demandado /Ejecutado : DUVAN GARCÍA ALZATE
Radicación : 2020-00290

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.479 del 28 de Mayo de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 8 de Abril de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de DUVAN GARCÍA ALZATE con identificación No 94.374.913.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

OFICIO 479 N° RAD O PROCESO 202000290 STICKER 91111100842587 DR

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mar 24/08/2021 15:31

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (315 KB)

91111100842587.PDF;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

*Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.*

UTCC2015



91111100842587

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señor

GERENTE BANCO

BOGOTA

POPULAR

ITAU

CORPBANCA COLOMBIA SA

BANCOLOMBIA

GNB SUDAMERIS

BBVA COLOMBIA

OCCIDENTE

CAJA SOCIAL

DAVIVIENDA

COLPATRIA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

AV VILLAS SA

BANCAMÍA SA

BANCO W.S.A

COOMEVA

FINANDINA SA

FALABELLA SA

PICHINCHA SA

MUNDO MUJER SA

MULTIBANK SA

COMPARTIR SA.

Oficio No.	479
PROCESO:	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO:	2020-00290
DEMANDANTE:	FRANCELINE BECERRA NARANJO C.C. 31.539.137

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO: DUVAN GARCIA ALZATE C.C. 1.036.905

Le informo que mediante providencia No. 1062 de fecha 13 de mayo de 2021 se dispuso:

"(...)TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado DUVAN GARCIA ALZATE, identificado con C.C. N°. 94.374.913 tenga o llegue a tener en las cuentas de las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Popular, Itaú CorpBanca Colombia SA, Bancolombia, GNB Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatría, Banco Agrario de Colombia, Banco AV VILLAS SA, Bancamía SA, Banco W.S.A, Banco Coomeva, Banco Finandina SA, Banco Falabella SA, Banco Pichincha SA, Banco Mundo Mujer SA, Banco Multibank SA y Banco Compartir SA.

Para materializar la orden se dará aviso a la respectiva entidad a través de su Gerente o quien haga las veces, advirtiéndole que deberá constituir un Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación y con la recepción del oficio queda consumado el embargo, lo anterior de conformidad con el numeral 10 del art. 593 del C.G.P (...)"

Lo anterior se transcribe para que se sirva obrar de conformida.

Atentamente,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

La Secretaria.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 02 de Junio de 2021

AOCE-2021-3035391
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 479 N° RAD O PROCESO 202000290

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda